



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

## ACUERDO DE CONCEJO N°053-2023/MDQ

Querecotillo, 14 de abril de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023-MDQ de fecha 14-04-2023: y

### VISTO :

- La Solicitud -Expediente N° 1482-2023 presentada el día 10-04-2023 por la señora ALISON ESTEFANÍA ZAGAL HERRERA identificada con D.N.I. N°. 74966930
- El Informe N° 157-2023-GDS-MDQ/SDCC de fecha 11-04-2023
- El Informe Legal N° 089-2023-GAJ-MDQ de fecha 14-04-2023
- El Informe N° 086-2023-MDQ/GM del 14-04-2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional .

Que, el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a través de su Informe N° 086-2023-MDQ/GM se dirige al despacho de Alcaldía, con la finalidad de hacer de conocimiento que la señora ALISON ESTEFANÍA ZAGAL HERRERA identificada con D.N.I. N°. 74966930 domiciliada en Calle Elías Aguirre N° 1000 de este distrito, a través de la Solicitud -Expediente N° 1482-2023 presentada el día 10-04-2023, hace de conocimiento de esta municipalidad, que en este distrito, ha fallecido el día 07-04-2023 Q.E.V.F. PEDRO CAMPOS ESPINOZA, adulto mayor de 73 años de edad, indigente , que percibía pensión 65, y que por solidaridad humana, la solicitante lo tomó a su cargo atendiéndolo hasta su partida de este mundo, tal como es de conocimiento de los vecinos de esta localidad.

Que, ante el fallecimiento de la persona en referencia, y tratándose de días feriados por SEMANA SANTA ( día 07-04-2023),se solicitó a la Municipalidad la atención pertinente con el nicho para la sepultura correspondiente el día 08-04-2023, institución que a solicitud hizo entrega del nicho ubicado en el Pabellón Señor de los Milagros “D” N° 3 letra “A” valorizado en S/ 1,800.00 para la sepultura correspondiente .

Que, solidariamente la solicitante y vecinos de las calles cercanas, con aportes voluntarios reunieron la suma de S/ 1,000.00 ( un mil y 000/100 soles ) para el pago del nicho citado anteriormente, suma que ha sido cancelada en caja de la Municipalidad tal como se demuestra con fotocopia del recibo de pago efectuado, la cual se adjunta .

Que, ante la imposibilidad de poder PAGAR el saldo de s/ 800.00, por tratarse de una persona indigente, sin hijos que pudieran responsabilizarse de la deuda en referencia, la requirente solicita condonación de la deuda de S/ 800.00 del nicho en el que se le ha dado cristiana sepultura a Q.E.V.F PEDRO CAMPOS ESPINOZA) fallecido el día 07-04-2023.

Que, mediante Informe N° 163-2023-GDS-MDQ/SDCC de fecha 12-04-2023 ,la Gerencia de Desarrollo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidad.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

....///// VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023-MDQ

Social comunica que ha procedido a la verificación correspondiente de la clasificación socio-económica de la persona fallecida, y que ha constatado que su clasificación responde al nivel de POBRE EXTREMO, en razón de lo cual solicita se dispongan las acciones que sean necesarias para atender el pedido de con donación de deuda del nicho citado anteriormente.

Que, derivado el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ésta, a través de su Informe N° 089-2023-MDQ-GAJ, manifiesta que de los documentos analizados se evidencia la necesidad de atención del pedido en referencia, pues como se puede ver en los documentos se trata del fallecimiento de un adulto mayor de 73 años, perteneciente a una familia de escasos recursos, que no lo tenían a cargo, que solo contaba con el ingreso de PENSION 65 y que de conformidad a Ley debe someterse al pleno de Concejo Municipal para la exoneración del derecho de pago del saldo de S/ 800.00 del nicho en el que se le ha dado cristiana sepultura como correspondía.

Que, se debe considerar y ser conscientes de la difícil situación económica por la que atravesamos la mayoría de los peruanos, debido a la escasez de fuentes de trabajo y que aun actualmente sufren las consecuencias de la pandemia del COVID 19 y que en este caso específico más aún, tratándose de un adulto mayor de 73 años que no tenía hijos, que se encontraba enfermo desde hace tiempo atrás se debe exonerar del pago del saldo en referencia, pues no habría quien legalmente se responsabilice por la deuda contraída.

Que, por las consideraciones expuestas, y en concordancia a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO .-CONDONAR** la deuda de S/ 800.00 ( ochocientos y 00/100 soles ) respecto al nicho para adulto, ubicado en el Pabellón "Señor de los Milagros "D" N° 3 letra "A" del Cementerio Divino Redentor del distrito de Querecotillo, valorizado en S/ 1,800.00 en el que se le ha dado cristiana sepultura a Q.E.V.F PEDRO CAMPOS ESPINOZA , fallecido el día 07-04-2023, en atención a la solicitud presentada por doña ALISON ESTEFANÍA ZAGAL HERRERA identificada con D.N.I. N°. 74966930; **AUTORIZANDOSE** a la Gerencia de Administración Tributaria, el descargo correspondiente de la existencia de nichos en concordancia a lo detallado en la parte considerativa de la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
*Alex Wilson Seminario Ramirez*  
ALECALDE